



Municipalidad  
de Santiago de Surco

## CONVENIO DE HERMANAMIENTO Y APOYO MUTUO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHANGARA.

Conste por el presente documento el Convenio de Hermanamiento y Apoyo Mutuo que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, representada por su Alcalde, **CARLOS RICARDO BRUCE MONTES DE OCA** con DNI N° 10554756, con domicilio en Jirón Bolognesi 275, Santiago de Surco quien en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**; y, de la otra parte, la Municipalidad Distrital de Pachangara, representada por su Alcalde **VICTOR ANIBAL GONZALES MENDOZA** identificado con DNI N° 15616824, con domicilio legal para estos efectos en Av. Víctor Larco Herrera N° 281 del distrito de Pachangara, provincia de Oyón, departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHANGARA**.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcaldía  
V°B°  
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Leydith Valverde Montalva

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHANGARA**, en caso de ser mencionadas conjuntamente serán denominados LAS PARTES, el presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

La propuesta de Convenio, se sustenta en los siguientes Dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27658 – Ley Marco de la Modernización y Gestión del Estado
- Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 31953 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 002-2017-MSS "Procedimiento para la elaboración, tramitación y aprobación de convenios de cooperación en la Municipalidad de Santiago de Surco".

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

Ambas partes son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica y administrativa, que tiene como atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

En ese contexto, los titulares de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO** y de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHANGARA**, declaran que es de importancia, para ambas, el apoyo mutuo con el fin de buscar el progreso y bienestar de la colectividad en sus respectivas jurisdicciones.

### CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
William D. María Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
V°B°  
Aldo Mirón Echevarría Cepeda

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Desarrollo Económico  
V°B°  
Jean Yuri Lazo Torres

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Desarrollo Social  
V°B°  
Pedro Roncallo Semorile

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Cultura y Turismo  
V°B°  
Gloria Socorro Escobar Monte VDA. de María Centeno

Municipalidad de Santiago de Surco  
Subgerente de Salud Pública (e)  
V°B°  
Alberto Tejada Controy

Que, constituye parte de las políticas de gestión, de LAS PARTES, la suscripción de convenios con las diferentes entidades, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social, modernizar, expandir y mejorar la prestación efectiva y eficiente de servicios de competencia municipal, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo armónico de las circunscripciones de sus respectivas jurisdicciones, fomentando y contribuyendo con el cambio y progreso de ambas comunidades y en generar, procurar el desarrollo armónico.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcaldía  
V°B°  
Carlos Brude  
Montes de Oca

Que, de conformidad con el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales"

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Leydiht  
Valverde Montalva

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°037-2025-ACSS el Concejo de Santiago de Surco con fecha 08 de abril del 2025 aprobó la suscripción del Convenio de Hermanamiento y Apoyo Mutuo entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Municipalidad Distrital de Pachangara.

#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes celebran el presente convenio con el objetivo de establecer vínculos de cooperación y apoyo mutuo, que les permita dar a conocer las manifestaciones culturales propias de ambas jurisdicciones territoriales e incrementar el turismo receptivo de ambos distritos.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
William D.  
Marín Vicente

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

La cooperación, materia del presente convenio marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria  
Corvacho Becerra

Los convenios específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco y este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva, salvo que se presenten situación de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LOS ÓRGANOS EJECUTORES

Los compromisos y proyectos que LAS PARTES desarrollen mediante Convenios Específicos serán ejecutados por las respectivas unidades orgánicas de cada entidad que tengan asignadas las funciones vinculadas con el objeto de dichos convenios.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
V°B°  
Aldo Mito  
Echevarría Cepeda

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Desarrollo Económico  
V°B°  
Jean Yuri  
Lazo Torres

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

- Establecer vínculos de cooperación y apoyo mutuo, que les permita dar a conocer las manifestaciones turísticas y culturales propias de ambas jurisdicciones territoriales.
- Realizar el intercambio educativo y de conocimientos en los temas de deporte, cultura, arte y salud.
- Fomentar el turismo sostenible y potenciar las expresiones culturales de nuestros antepasados, así como las expresiones actuales.
- Promover y realizar actividades que generen desarrollo económico en cada uno de los territorios.
- Vincular y difundir el legado histórico de ambos territorios.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Desarrollo Social  
V°B°  
Pedro  
Montejo Semonie

Municipalidad de Santiago de Surco  
Comité de Educación Cultural  
V°B°  
Dora Socorro Escobar Maná

#### CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

Las partes dejan expresa constancia que, por tratarse de un convenio marco, la celebración del presente convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias para ninguna de ellas.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Subgerente de Salud Pública (e)  
V°B°  
Alberto  
Tejada Conroy



**CLÁUSULA NOVENA: DEL COORDINADOR INSTITUCIONAL**

Para el logro del objetivo principal del presente convenio, LAS PARTES acuerdan designar a los siguientes Coordinadores Institucionales:

Por parte de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO:

Coordinador: La Subgerente de Educación, Cultura, Turismo y Deporte.

Por parte de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHANGARA: se designa a:

Coordinador principal: La Gerencia Municipal.

Coordinador alterno: La Subgerencia de Desarrollo Humano y Económico.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcaldía  
V°B°  
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Leydiht Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
William D. Marin Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria Corvacho Becerra

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACION DEL CONVENIO**

El presente convenio marco tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. LAS PARTES convienen que el presente convenio podrá ser renovado por acuerdo mutuo y con la previa aprobación del Concejo Municipal.

La solicitud de renovación deberá ser planteada por una de las partes con una anticipación de treinta (30) días calendarios previo a su vencimiento debiéndose seguir para dichos efectos la misma formalidad que conllevó a su aprobación. La conclusión del presente convenio no afectara la validez o ejecución de las actividades iniciadas durante su vigencia, las cuales podrán continuar hasta su culminación.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Durante la vigencia del presente convenio, ambas partes y de mutuo acuerdo podrán modificar, precisar, variar o ampliar su contenido, el mismo que se efectuara mediante adendas, previa comunicación escrita por la otra parte, con una anticipación de quince (15) días calendario y con la aprobación previa de la otra parte, las cuales debidamente suscritas formarán parte integrante del presente instrumento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fuera aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES suscriben el presente convenio dentro de la ley y acorde a sus competencias; en consecuencia, cualquiera de LAS PARTES podrá darlo por concluido antes de su vencimiento, para ello, deberá comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días calendarios, luego de ello, la libre separación surtirá efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CONCLUSIÓN**

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos: Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las partes requerirá por escrito a la otra el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declararan su mejor disposición.

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio podrá ser resuelto bastando una comunicación oficial dirigida a los domicilios indicados en la parte introductoria con una anticipación de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de resolución, por las siguientes causales:

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
V°B°  
Aldo Milla Echevarría Cerna

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Desarrollo Económico  
V°B°  
Jean Yuri Lazo Torres

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Desarrollo Social  
V°B°  
Pezo Rancano Semorje

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Cultura  
V°B°  
Gloria Socorro Escobar Mera VDA de Vega Centeno

Municipalidad de Santiago de Surco  
Subgerente de Salud Pública (e)  
V°B°  
Alberto Tejada Conroy



- a) Por incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- c) Por mutuo acuerdo.

La parte que fuera notificada con la resolución de este convenio por razón de incumplimiento de cualquier de sus cláusulas, renuncia a reclamar daños y perjuicios a la otra.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Leydlith Valverde Montalva

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

15.1 LAS PARTES se comprometen a no aceptar ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, a través de los Coordinadores Institucionales o cualquier otra persona, para el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.

15.2 LAS PARTES se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

15.3 LAS PARTES se comprometen a abstenerse de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las normas o que pueda poner en tela de juicio su calidad profesional y/o moral, ante cualquier autoridad pública o privada, medios de comunicación o cualquier tercero.

15.4 LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente convenio.

15.5 Queda expresamente establecido mediante el presente convenio, que en caso se verifique que alguna de LAS PARTES inobserva lo establecido en los numerales precedentes de la presente cláusula, el presente convenio quedará resuelto de pleno derecho.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL DOMICILIO**

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio y cualquier cambio, para ser considerado como válido, será notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos. En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio en el Distrito de Santiago de Surco a los 27 días de JUNIO de 2025.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
William D. Marín Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
V°B°  
Aldo Mirko Echeverría Capaña

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Desarrollo Económico  
V°B°  
Jean Yuri Lazo Torres

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Desarrollo Social  
V°B°  
Pedro Roncallo Semorile

VICTOR ANIBAL GONZALES MENDOZA  
DNI N° 15616824  
ALCALDE

CARLOS RICARDO BRUCE MONTES DE OCA  
DNI. N° 10554756  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHANGARA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria Socorro Escobedo Mané  
VPA - Dra. María Contreras

Municipalidad de Santiago de Surco  
Subgerente de Salud Pública (e)  
V°B°  
Alberto Tejada Conroy